

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 11 de abril de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

El secretario,

ALFONSO ANTONIO RAMIREZ DUARTE

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
Fecha de la Providencia:	Veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho
Demandante:	Nayiber Epifanía Gómez López
Demandado:	Herederos de Jaime Perdomo Ortiz
Radicación:	506893184001-2022-00041-00
Asunto:	Admite demanda

Cumplido lo ordenado en auto anterior y por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** a trámite la presente demanda de **DECLARATORIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** interpuesta por intermedio de apoderado judicial por **NAYIBER EPIFANIA GÓMEZ LÓPEZ** contra los herederos determinados **MANUELA PERDOMO GÓMEZ, CARLOS JAVIER PERDOMO SUTA, JAIME ALEJANDRO PERDOMO SUTA** y herederos indeterminados de **JAIME PERDOMO ORTIZ (q.e.p.d.)**.

DAR a la presente demanda el trámite establecido en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

EMPLAZAR a los herederos indeterminados del fallecido **JAIME PERDOMO ORTIZ** en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que modificó el artículo 108 del C.G. del P. esto es, incluyéndolo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con la información y para los fines descritos en la última disposición en cita. Para el efecto se requiere la colaboración de la parte demandante para que realice la gestión y la acredite dentro del proceso.

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a los herederos determinados **MANUELA PERDOMO GÓMEZ, CARLOS JAVIER PERDOMO SUTA, JAIME ALEJANDRO PERDOMO SUTA**, por el término de veinte (20) días, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa conforme lo establece el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. Acredítese por la parte demandante al juzgado, la remisión y confirmación de recibido

de la notificación de la demanda y anexos y del presente auto por parte de los demandados a los correos electrónicos suministrados.

RECONOCER personería jurídica a la abogada **LIGIA YOLANDA OLMOS MORA**, como apoderado judicial para este proceso de la demandante **NAYIBER EPIFANÍA GÓMEZ LÓPEZ** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

Zoraida E.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 018
del 22 de abril de 2022.*

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria